

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PARA PACIENTES CON INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO CELEBRA POR UNA PARTE EL "HOSPITAL GENERAL DE DURANGO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA LA DRA. ELIZABETH RÁBAGO SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL "HOSPITAL GENERAL 450", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR EL DR. ARTEMIO ORTEGA MEZA Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

**ÚNICA:** Que "LAS PARTES" constituyen unidades médicas hospitalarias dependientes de Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Durango, por lo que derivado de la obligación constitucional de garantizar la prestación de servicios médicos de calidad, se requiere el llevar a cabo acciones complementarias a fin de cumplir dicho fin, en beneficio de la población abierta.

Una vez asentado lo anterior, "LAS PARTES", están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico a través de las siguientes:

#### C LAÚSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** La colaboración en la prestación de los Servicios para la atención de los Pacientes con Infarto Agudo al Miocardio, los cuales son llevados a cabo a través del Hospital General 450 para todos aquellos pacientes que refiera el Hospital General de Durango.

**SEGUNDA.-MECANISMOS DE ACCION PARA OTORGAR Y RECIBIR LOS SERVICIOS PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO.-** Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, asumen, cada una desde su ámbito de competencia y responsabilidad, los siguientes compromisos:

**I.- "El Hospital General 450"**

I.1. Se compromete a proporcionar los servicios que se requieran para atención de los pacientes con infarto agudo al miocardio.

I.2.- A generar un expediente a cada paciente de acuerdo a lo que marca la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico NOM-004.

**II.- "Hospital General de Durango":**

II.1. Se compromete a supervisar que se cumplan con los criterios que marcan los protocolos de Infarto Agudo al Miocardio en el Programa de Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

II.2.- Se compromete a supervisar que cada expediente cumpla con lo que marca la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico NOM-004.

**TERCERA.- VIGENCIA:** El presente convenio tiene efecto a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** intervinientes y, en cuanto a su vigencia esta será de carácter indefinido, quedando **"LAS PARTES"** en la actitud de revisarlo periódicamente a fin de efectuar las adecuaciones que se crean pertinentes.

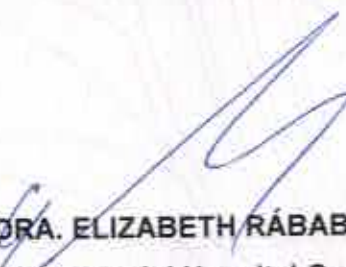
**CUARTA.-** Cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar el presente instrumento por concluido en cualquier momento, mediante aviso por escrito, dirigido a la otra parte, emitido con al menos 30 días hábiles de anticipación, lo cual, deberá especificarse el estado en el que se encuentran los servicios presentado a la fecha de la terminación del presente convenio Interinstitucional, mismas que deberán ser cubiertas para la terminación de éste.

Leído que fue el presente convenio de colaboración interinstitucional para la prestación del servicio de atención al infarto agudo al miocardio, en los términos anteriormente descritos y, enteradas "LAS PARTES", de sus contenidos y alcances legales, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 02 del mes de enero del 2018.

Por "EL HOSPITAL GENERAL 450

"EL HOSPITAL GENERAL DE DURANGO"

  
**DR. ARTEMIO ORTEGA MEZA**  
Director del Hospital General 450

  
**DRA. ELIZABETH RÁBABO SÁNCHEZ**  
Directora del Hospital General de Durango